



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
05 FEB 2019	
Recibido.....	1140 Hs.
Exp. N°.....	36034 C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:**

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 1 de la ley N° 13.098, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Dispónese una reducción del cincuenta por ciento (50%) en la tarifa ordinaria del autotransporte de pasajeros, para los alumnos regulares del nivel secundario, terciario de grado y universitario, en el período correspondiente a los ciclos lectivos o desde el 1º de febrero hasta el 31 de diciembre de cada año, si aquellos no estuvieran determinados, exclusivamente para su traslado directo a los establecimientos educacionales desde su lugar de residencia y viceversa, en los servicios de transporte de pasajeros de jurisdicción provincial sujetos al régimen de las leyes Nros. 2.449 y 2.499.”

ARTÍCULO 2.- Incorpórese el artículo 1 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1 bis.- La credencial o identificación emitida por el Ejecutivo para quienes gocen de este beneficio tendrá validez hasta el momento de entrega de otra que la reemplace según el ciclo lectivo en curso. En el caso de los ingresantes, el certificado de alumno regular podrá ser utilizado como documento de acreditación para gozar de este beneficio hasta la fecha de emisión de las credenciales.”

ARTÍCULO 3.- El poder ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley dentro de los treinta (30) días de su publicación.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al poder ejecutivo.



MARÍA VICTORIA TEJEDA
Diputada Provincial



Señor Presidente:

El presente proyecto, que modifica la ley de Medio Boleto Estudiantil vigente en la provincia, busca garantizar el derecho de los y las estudiantes de la provincia a acceder a la reducción del 50% en la tarifa del transporte entre la localidad donde se encuentra la casa de estudios a la que asisten y aquella en la que residen.

Año a año vemos cómo, por variaciones en los calendarios académicos o por inconvenientes en la emisión de nuevas credenciales, los estudiantes enfrentan dificultades para poder ejercer plenamente su derecho al descuento en el pasaje, por lo que consideramos de gran importancia especificar las fechas tanto de funcionamiento del programa como de vigencia de la documentación que acredite la condición de beneficiario del mismo.

Lo que buscamos es enriquecer una Ley que es fundamental a la hora de pensar en políticas orientadas a la igualdad de oportunidades, constituye un paso fundamental en la democratización social de nuestra educación; educación que es un derecho de todos, pero en un contexto donde las universidades y terciarios se encuentran principalmente en los grandes centros poblacionales es un derecho al que pueden acceder unos pocos, debido a que el lugar de residencia es una condición determinante para aquellos que quieren acceder a la educación superior.

Es por ello que deseamos regular los tiempos de aplicación para poder garantizar a los más de 70 mil jóvenes de todo el territorio que hoy gozan de este beneficio que, en el transcurso de todo el año, puedan contar con el mismo hasta que definitivamente terminen con las actividades académicas del ciclo lectivo, contemplando también las mesas de exámenes, que en muchas ocasiones se extienden hasta el 28 o 29 de enero inclusive.

Porque la Educación Pública es un derecho en nuestro país, y es obligación del Estado garantizar el acceso a ella, es que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto.



MARÍA VICTORIA TEJEDA
Diputada Provincial